

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°038-2013-GRL/DREM-L

Iquitos, 18 de Octubre de 2013

VISTO:

El expediente que se inicia con la Carta Oficio N°PPP/CAR-3220/HSE-0813 de fecha 08 de Agosto de 2013 y proveído N°1746 de fecha 14 de agosto de 2013, presentado por la representante legal de la empresa PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED-Sucursal del Perú; entidad que solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, la autorización para desarrollar actividades de generación eléctrica para potencia instalada mayor de 500KW y menores de 10MW, que se instalarán en el Lote 67, localizado en la jurisdicción del distrito Napo, provincia Maynas, región Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N°25844 denominada Ley de Concesiones Eléctricas, establece que se requiere autorización para desarrollar las actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW.

Que, el artículo 22° de la Ley N°25844 establece que la concesión definitiva y la autorización se otorgan por plazo indefinido para el desarrollo de las actividades eléctricas.

Que, el artículo 38° de la Ley N°25844 establece que las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante resolución ministerial por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Concesiones Eléctricas establece que las solicitudes de concesión temporal y definitiva, las de autorizaciones y las de oposiciones que se produzcan, se presentarán a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas siguiendo los procedimientos administrativos establecidos por el Ministerio y, cumpliendo las normas de la Ley y el Reglamento; estableciéndose que las solicitudes de aquellos derechos eléctricos cuyo otorgamiento se encuentra comprendido dentro de las competencias de los Gobiernos Regionales, así como las oposiciones que se produzcan en torno a dichos derechos, serán presentadas a los Gobiernos Regionales del ámbito territorial que correspondan, cumpliendo con las normas de la Ley y el presente Reglamento.

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas establece que la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas evaluará la solicitud de autorización y los documentos sustentatorios de la misma y, de ser viable, se otorgará la autorización mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el artículo 38° de la Ley. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, por cuenta del interesado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, estableciéndose que cuando la potencia instalada total sea inferior a 10 MW, las autorizaciones podrán ser otorgadas por las autoridades que designe el Ministerio en las ciudades ubicadas fuera de la capital de la República.

Que, en el marco de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía aprobada, mediante Decreto Supremo N°052-2005-PCM, Resolución Ministerial N°550-2006-MEM/DM, Resolución Ministerial N°009-2008-MEN/DM, Resolución Ministerial N°046-2008-MEN/DM Resolución Ministerial N°121-2008-MEN/DM y Resolución Ministerial N°145-2008-MEN/DM, las entidades competentes ante las cuales se presentará la solicitud para el otorgamiento de autorización para la instalación de generadores de energía eléctrica inferiores a 10MW serán las Direcciones Regionales de Energía y Minas en cuya área de influencia se desarrolle el proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial N°026-2006-CND/GTA de fecha 03 de febrero de 2006, fueron transferidas a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°012-2010-GRL-CR de fecha 09 de julio de 2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Loreto, norma legal que establece, entre otros conceptos, el pago de derechos por presentación y tramitación de la autorización para la instalación de sistemas de generación de energía eléctrica.

Que, este procedimiento se inicia con la Carta N° PPP/CAR-320/HSE-0813 de fecha 08 de agosto de 2013, presentado por el representante legal de la empresa PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED-Sucursal del Perú solicitando a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, la autorización para desarrollar actividades de generación eléctrica para potencia instalada mayor de 500KW y menores de 10MW, que se instalarán en el en el Lote 67, localizado en la jurisdicción del distrito Napo, provincia Maynas, región Loreto, solicitud que es admitida recayendo el proveído N°1746 de fecha 14 de agosto de 2013, remitiéndose el expediente a la Unidad Técnica de Electricidad de la DREM, para la evaluación correspondiente.

Que, la Unidad Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto ha emitido el Informe N°072-2013-FGR/DREM/DTE/ATS de fecha 21 de agosto de 2013, determinando las observaciones al petitorio.

Que, mediante Oficio N°870-2013-GRL/DREM de fecha 29 de agosto de 2013 la Dirección Regional de Energía y Minas comunica a la empresa peticionante las observaciones formulas por el área técnica, para la subsanación correspondiente.

Que, la empresa peticionante mediante Carta N° PPP/CART-3359/HSE-0913 de fecha 13 de septiembre de 2013 presenta la documentación requerida para el levantamiento de las observaciones, recayendo el proveído N°2125 de fecha 16 de septiembre de 2013, que dispone la evaluación por el área técnica.

Que, la Unidad Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto, mediante Informe N°085-2013-GRL/DEREM/DTE/ATS de fecha 23 de septiembre de 2013, presentó la evaluación al levantamiento de observaciones del proyecto para la instalación de generadores para desarrollar actividades de generación Eléctrica para la fase inicial de desarrollo del Lote 67, concluyendo que se ha cumplido satisfactoriamente con el levantamiento de todas las observaciones, recomendando se emita la autorización correspondiente.

De conformidad con las normas legales referidas y estando al Informe N°085-2013-GRL/DEREM/DTE/ATS de fecha 23 de septiembre de 2013, expedido por la Jefatura de la Dirección Técnica de Electricidad y las visaciones del área de Asesoría Legal, de la jefatura de la Unidad Técnica de Electricidad y de la jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°85-2011-GRL-P, de fecha 18 de febrero de 2013 y las normas legales en conformidad, con la ley N° 28611 (Ley General del Ambiente), Ley N° 27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO A LA EMPRESA PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED-SUCURSAL DEL PERÚ, para desarrollar actividades de generación eléctrica de potencia mayor de 500KW y menor de 10MW, que se instalarán en el Lote 67, localizado en la jurisdicción del distrito Napo, provincia Maynas, región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO - La autorización de instalación del Sistema de generación eléctrica no excluye que la EMPRESA PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED-SUCURSAL DEL PERÚ cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros; que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas será publicada en el diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del Titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- la EMPRESA PERENCO PERÚ PETROLEUM LIMITED-SUCURSAL DEL PERÚ deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto el inicio de las actividades que son objeto de la presente Autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto copia de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing. OSCAR CORTES BARBARAN
CIP. 46361
Director Regional